

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con **autonomía** administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles (...).”*

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que, a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: *“El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.”*

En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 769 de 2019 capítulo 3 que. *“(...) los sectores y/o entidades distritales y Alcaldías Locales, el esquema de acompañamiento se podrá ejecutar en las sedes administrativas locales para fortalecer la presencia y servicios de las entidades distritales en las Localidades.*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Los Mártires definidas por el Acuerdo 740 de 2019, se encuentran, las siguientes funciones:

1. Administrar las Alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
7. Orientar la gestión ambiental.
8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
9. Fomentar la participación ciudadana.
10. Coordinar la inspección, vigilancia y control.
11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme lo establece el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad. De igual forma, el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que *“en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio”*.

Adicionalmente, el Decreto 101 del 11 de marzo de 2010 en su artículo 8° “Delegación de la facultad de contratación” establece delegar, en los alcaldes o alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”*, para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales que se indican en el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 “por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, dispone que *“la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”*.

De manera complementaria a lo anterior, el Plan de Desarrollo de la ciudad de Bogotá – “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo No. 368 de 2024 y emanado por el Concejo de Bogotá, así como el Plan de Desarrollo local, Acuerdo local 003 de 2024 “Mártires camina segura” resaltan la importancia

del trabajo en torno a estrategias de seguridad y de cuidado especialmente dirigidas a la protección de la vida de las mujeres, niños y niñas. Es así que en el artículo 8 del PDL se establece “Los Mártires desarrollará acciones que permitan promover el reconocimiento, la integración, el empoderamiento misional de actores institucionales, ciudadanos y gremiales restableciendo la confianza, generando espacios de diálogos y reflexión en busca del fortalecimiento del tejido social y organizacional”, entendidos estos como pilares fundamentales del bienestar ciudadano.

En el objetivo estratégico 1 del Plan, titulado “Bogotá avanza en seguridad”, se establece el propósito de hacer de Los Mártires una localidad libre de temores, que le permita a sus habitantes disfrutar de sus espacios públicos y privados, donde puedan ejercer su derecho a la seguridad y una Vida Libre de Violencias. Por esta razón el Programa 2 del Plan se dirige a generar escenarios de Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y las violencias basadas en género, que incluye además de acciones de prevención, la articulación interinstitucional para prevenir el feminicidio y todo tipo de violencias, el seguimiento juicioso que permita la ejecución de los instrumentos legales vigentes para garantizar los derechos de las mujeres, facilitando su acceso a una justicia eficaz, legítima, brindando oportuna atención a las denuncias presentadas.

Así mismo, en el marco de este Plan, el objetivo estratégico 3 incluye el programa 12, “Bogotá Cuida su Gente”, dentro del concepto de gasto “Estrategias de cuidado a personas cuidadoras” y “Fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres”. Para contribuir al cumplimiento de este objetivo, en el Plan de Desarrollo Local de la Localidad de Los Mártires, titulado “Mártires Camina Segura”, para el cuatrienio 2025-2028, se estableció que estos conceptos de gasto y su financiación irán dirigidos a explorar y desarrollar las capacidades y potencialidades de las personas a quienes beneficiará la inversión. Con estas metas, la administración local le apuesta a la inclusión social y productiva, a través del acompañamiento institucional a las propuestas e iniciativas ciudadanas que estén dirigidas a la sostenibilidad y visibilidad emprendimientos sociales, económicos y colectivos de los diferentes sectores sociales, especialmente a las mujeres en todas sus diversidades.

En consonancia con lo anterior, y de acuerdo con la planificación y asignación de recursos para el desarrollo de estas metas, se definió que para la vigencia 2025, y en el marco de este proceso se desarrollarán las siguientes metas:

- (1) Vincular 500 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer;
- (2) Vincular 200 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado y
- (3) Vincular 100 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.

Las mujeres participantes de una meta, podrían participar como beneficiarias de las otras metas, sin tener afectación en el cumplimiento de la magnitud de las metas, por resultar beneficiadas en más de una.

Para el logro de estas metas, pertenecientes a los Proyectos 2727 y 2774, se llevarán a cabo las acciones, que se detallan a continuación:

- ☐ Una bolsa logística que adquiera y provea los elementos y servicios necesarios para el desarrollo de actividades que promuevan escenarios de prevención de violencias contra las mujeres.

- ☐ Una estrategia de cuidado para cuidadoras en la que se busca fortalecer el autocuidado y el bienestar de las personas cuidadoras, a través de encuentros, actividades y formación en habilidades blandas y otras habilidades para el cuidado y el autocuidado.
- ☐ Un componente que pretende generar escenarios de reconocimiento y legitimación de la agencia de las mujeres en todas sus diversidades, a través que impulsen el liderazgo social y la participación de mujeres emprendedoras, incluyendo espacios de comercialización, economía circular y formación para mejorar la gestión de sus emprendimientos.
- ☐ Tres propuestas de presupuesto participativo, una por cada meta vinculada a este proceso contractual.

De conformidad con lo anterior, es preciso señalar que el proceso de formulación de las acciones y estrategias a ejecutar en 2025, dan cumplimiento a los Criterios de elegibilidad y de viabilidad del sector, teniendo en cuenta la lista de opciones elegibles establecidas por la SDM, así como con los lineamientos y criterios establecidos en la Ficha EBI y Documento Técnico de Soporte – DTS.

Así mismo, se señala que las iniciativas previstas en el presente documento fueron socializadas y retroalimentadas con el equipo de la Secretaría Distrital de la Mujer en la localidad de Los Mártires, y con las promotoras de las iniciativas ganadoras de presupuestos participativos.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta fundamental para el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, ya que permite la realización de actividades, estrategias, conmemoraciones y todo tipo de acción que propenda por la prevención de las violencias dirigidas hacia las mujeres y el desarrollo de capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres, especialmente los relacionados con la autonomía económica y con acciones de cuidado para personas cuidadoras.

Las acciones contempladas en este proceso pretenden impulsar la participación de las mujeres de la localidad, especialmente de las lideresas, las que se dedican a actividades de cuidado y a mujeres emprendedoras y que generan formas de generación de ingresos de manera autónoma.

Por ello, se hace necesario contratar un Operador, que brinde servicios de montaje, producción general (logística), formación y acompañamiento al desarrollo de diferentes actividades, dirigidas a mujeres en la vigencia 2025. Estas actividades y procesos formativos incluyen iniciativas de presupuestos participativos y otras actividades a lo largo de la localidad, tales como las descritas a continuación:

COMPONENTE 1: PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:

Las actividades que se enmarcan en este concepto de gasto están encaminadas a la prevención del feminicidio y todo tipo de violencias contra las mujeres, por lo tanto, de acuerdo con los criterios de

Página 4 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

elegibilidad y viabilidad del sector Mujer, se busca fortalecer las capacidades individuales y comunitarias para:

1. Realizar abordaje territorial de las distintas formas de violencias contra las mujeres en sus diferencias y diversidades.
2. Hacer seguimiento a la eliminación de barreras en los procesos de atención, protección y sanción de las violencias contra las mujeres.
3. Apoyar la identificación del riesgo de feminicidio y realizar las articulaciones necesarias para responder de manera efectiva a dicho riesgo.

Con el objeto de dar respuesta a estos tres propósitos se contrató una tropa de mujeres que serán difusoras de las rutas de atención para mujeres víctimas, vinculando a las entidades necesarias. Así mismo, en el contrato producto de este anexo técnico, se contratará una bolsa logística que genere todos los elementos logísticos, operativos y el pago y contratación de servicios que se requieran para el desarrollo de las actividades propias de dicho abordaje y articulación, que nos lleve como localidad a posibles escenarios de transformación de imaginarios y de los prejuicios culturales e institucionales sobre las violencias contra las mujeres, así como de resignificación simbólica y recuperación física de lugares inseguros, promoviendo en la localidad el derecho de las mujeres en sus diferencias y diversidades a vivir una vida libre de violencias.

Del mismo modo, este componente incluye una propuesta de presupuesto participativo que tiene como propósito generar espacios de sensibilización sobre diferentes tipos de violencias dirigidos hacia las mujeres, especialmente en centros comerciales de la localidad, en un ejercicio que permita la resignificación de escenarios seguros para las mujeres y la difusión de rutas de atención en casos de violencias contra las mujeres a través de tomas culturales por diferentes zonas comerciales de la localidad.

**COMPONENTE 2: DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE
DERECHOS DE LAS MUJERES – ESTRATEGIAS DE CUIDADO PARA PERSONAS
CUIDADORAS**

Las actividades que se enmarcan en este concepto de gasto están encaminadas, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Mujer, a acciones que fomenten la promoción y el fortalecimiento de la participación, representación e incidencia social y política de las mujeres en el territorio; el fortalecimiento de diferentes formas organizativas de mujeres en la localidad; la apertura de escenarios para el intercambio de experiencias; el desarrollo de procesos con enfoque de género que contribuyan a eliminar cualquier forma de discriminación contra las mujeres; y a estrategias de movilización comunitaria, para el fortalecimiento de la ciudadanía de las niñas, las jóvenes y las mujeres adultas y adultas mayores.

Página 5 de 71

En el marco de lo anterior, para la vigencia 2025 se tiene previsto el desarrollo de una (1) iniciativa de Presupuestos Participativos que conlleven actividades asociadas a temas de: fortalecimiento de ejercicios de autocuidado, que promuevan la búsqueda y uso de tiempo libre, que contribuya al bienestar de las personas cuidadoras a través de encuentros, actividades de autocuidado y la formación en torno a habilidades blandas y otras que faciliten su labor de cuidado.

COMPONENTE 3: CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS MUJERES – AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES

Según lo establecido en los criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoque de políticas públicas del sector mujer para la vigencia 2025-2028, el fortalecimiento de las capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica de las mujeres requiere de acciones de promoción y fortalecimiento de la participación, representación e incidencia social para las mujeres; actividades encaminadas al fortalecimiento de las organizaciones de mujeres a través de la incorporación de los enfoques de género y de derechos de las mujeres; ejercicios de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre mujeres para el desarrollo de procesos desde los enfoques de la política pública de mujeres y equidad de género y, escenarios de formación en derechos humanos de las mujeres.

Por tal motivo, el presente componente pretende generar escenarios de reconocimiento y legitimación de la agencia de las mujeres en todas sus diversidades, a través del fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y para la autonomía económica mediante acciones como el intercambio de experiencias y buenas prácticas, procesos de formación en habilidades blandas, herramientas técnicas, derechos y su exigibilidad, así como el fomento de estrategias de movilización comunitaria para el fortalecimiento de la ciudadanía de las niñas y las mujeres.

Es importante resaltar que las iniciativas fueron acordadas con las comunidades participantes en el proceso de presupuestos participativos. La Alcaldía Local de Los Mártires, a través de reuniones presenciales y virtuales, celebradas en enero y febrero de 2025, ha impulsado la participación activa de las promotoras locales. Estas actividades se desarrollaron bajo un enfoque de formulación participativa, mediante mesas de trabajo que fomentan la articulación y el diálogo entre la ciudadanía y las autoridades locales, asegurando que las iniciativas respondan a las necesidades y expectativas del territorio.

Es de agregar, que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en sus procesos de contratación, incorpora prácticas de contratación pública sostenible, alineadas con los lineamientos del Acuerdo 540 de 2013 *“el cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.”*, el cual establece las directrices para el programa distrital de Compras Verdes en Bogotá D.C. Este programa promueve la producción de bienes y servicios respetuosos con el medio

ambiente, previniendo y minimizando los impactos negativos en la salud humana y otras especies, mientras garantiza el bienestar social y el crecimiento económico. Dentro de sus estrategias, se destacan las compras públicas sostenibles y el consumo responsable, para lo cual se aplican fichas de contratación sostenible que priorizan criterios ambientales en los contratos de la Entidad, de acuerdo con las necesidades de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“Prestar los servicios para fortalecer escenarios de desarrollo de capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres, la prevención de violencias, estrategias de cuidado, la autonomía económica de mujeres emprendedoras y microempresarias y demás bienes y servicios integrales de apoyo logístico requeridos para promover y fortalecer acciones y actividades de prevención del feminicidio y la violencia contra las mujeres.”**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales
80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14 Comercialización y distribución	80141500 Investigación de Mercados
80	11	86111600

Página 7 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Sistemas educativos alternativos	Educación de Adultos	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
93Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales
93Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Población
93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura
94 Organizaciones y Clubes	13 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94131800 Movimientos

2.3 ESPECIFICACIONES

El presente proceso de contratación tiene como alcance el desarrollo de las actividades de tipo administrativo, logístico, formativo, artístico y creativo para el desarrollo de actividades explicadas de manera detallada en el documento **Anexo No.01 Anexo Técnico**.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La contratación se llevará a cabo mediante Licitación Pública, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas complementarias y reglamentarias aplicables al proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. Se deja constancia que no existe un Acuerdo Marco de Precios dispuesto por Colombia Compra Eficiente que ofrezca los bienes o servicios que se pretende contratar mediante el presente proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Se precisa que el proceso de contratación se adelantará por la plataforma transaccional suministrada por el SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, (\$851.742.000), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, con cargo a los proyectos 2727: “MÁRTIRES CAMINA SEGURA CONTRA EL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” por un monto de \$140.767.000 de la vigencia fiscal 2025; y 2774: “MÁRTIRES AVANZA EN SU ESTRATEGIA DE CUIDADO LOCAL” por un monto de \$710.975.000 de la vigencia fiscal 2025.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre diferentes posibles proveedores, a través del contacto directo con algunas empresas que han participado en procesos de contratación con objetos similares, en Alcaldía Local de Mártires y entidades afines y que podrán encontrarse explicados de manera detallada en el documento **Anexo No.05 Estudio de Mercado**. De esta manera se obtuvo como resultado cotizaciones para adelantar el respectivo estudio de precios del mercado, las cuales fueron incluidas como base de cálculo para el definir los precios del mercado.

En consecuencia, fue posible realizar un estudio del mercado que cumpliera con las especificaciones técnicas de los servicios, acorde con los precios que muestra el mercado.

Análisis de la oferta, proveedores de los productos y servicios requeridos en el presente proceso con contrataciones adelantadas durante el año 2025.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de julio de 2015, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 6, sobre el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece el deber de análisis de las Entidades Estatales. Durante la etapa de planeación, la Entidad Estatal debe realizar un análisis exhaustivo para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Este análisis debe quedar documentado en los archivos del proceso.

El estudio del sector tiene como finalidad avanzar en el proceso de selección pública para la ejecución de un proceso que permita abordar de manera amplia asuntos relacionados con la prevención de todo tipo de violencias contra las mujeres, fomento de la autonomía económica para mujeres de la localidad y acciones de cuidado y autocuidado para personas cuidadoras.

Página 9 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Se adjunta el **Anexo 3, "Análisis del Sector"**, como parte integral de este estudio previos.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional; es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo, se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Página 10 de 71

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El Fondo de Desarrollo Local Los Mártires verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. Este factor, comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la Autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

- **CALIDAD DEL PROPONENTE**

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección, con fecha de constitución mínima de 2 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los participantes no deben encontrarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial asignado, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 expedido por Función Pública.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Fondo pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: la garantía deberá ser acreditada de acuerdo al presupuesto oficial.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.**

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona Jurídica Extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Para las propuestas presentadas por proponentes plurales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe permitir la ejecución del objeto de la presente contratación.

El plazo de duración del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 3: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato objeto de convocatoria.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires en los términos del Contrato. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT

correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. (VER ANEXO DENOMINADO: FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL O UNION TEMPORAL).

APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 5: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Nota 6: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

- **CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO DENOMINADO: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 7: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 8: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de

la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL.**

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a parafiscales. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social y acreditar tal condición con las certificaciones recientes de afiliación a salud y pensión y/o planillas PILA con rotulo de pago de los últimos 6 meses. (VER ANEXO DENOMINADO: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL)

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota 9: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES.**

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

- **CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.**

La entidad consultará en la página web, el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

- **CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

La entidad consultará en la página web, el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

- **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “*Inscripción de personas extranjeras*” del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP. Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso de selección de contratista, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción”. que hace parte de la Documentación Jurídica. El compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La capacidad financiera se verificará de acuerdo con los índices establecidos en el Estudio del Sector de EL FONDO con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la facultad para solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera prevista en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co verificará la capacidad financiera del proponente con fundamento en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 que aparezca registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre debidamente actualizada y en firme; y mediante los estados financieros auditados, completos, del proponente con corte a 31 de diciembre de 2024 (balance general, estado de resultados, declaración de renta) debidamente suscritos por el representante legal o por el revisor fiscal o auditor o por el contador según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010, el Decreto 2649 de 1993, el Decreto 1536 de 2007, el Decreto 1878 de 2008, el Decreto 1925 de 2009 y demás normas legales que las adicionen, complementen o modifiquen.

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABILITADO o NO HABILITADO.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, igual criterio se aplicará para los demás indicadores financieros. De tal forma, que cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, RUP debidamente actualizado expedido por la Cámara de Comercio y demás documentos requeridos.

En caso de no presentarse la información financiera en la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires podrá solicitar aclaración al proponente estipulando un término para ello. De no presentar las aclaraciones solicitadas o de no ser satisfactorias para la entidad o de no aportar los documentos necesarios para verificar la capacidad financiera, o de no presentar dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista financiero como NO HABILITADO.

La evaluación se realizará mediante los siguientes indicadores financieros relacionados a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Capacidad financiera: músculo financiero del operador verificado en el Registro Único de Proponentes, a partir de identificar:

Liquidez $\geq$	2.16
Nivel de endeudamiento $\leq$	0.40%
Razón de Cobertura de Intereses $\geq$	5.36 veces

- ✓ Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- ✓ Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para efectos del cálculo del indicador denominado “Razón de cobertura de intereses”, si el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurre en gastos financieros y, por tanto, en la cuenta denominada Gastos de Intereses el denominador es cero (0), este proponente cumple con el indicador y resulta HABILITADO.

Teniendo en cuenta el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹²
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Adicional se solicitará el cumplimiento de Capital de trabajo, según lo indicado a continuación:

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

CAPITAL DE TRABAJO	>100% POE
--------------------	-----------

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad financiera deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes.

5.1.2.1. Capacidad de organización del proponente

EL FONDO con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado y conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se tomará el Registro Único de Proponentes que contenga información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, mediante los siguientes indicadores de capacidad organizacional relacionados a continuación:

Capacidad Organizacional:

Rentabilidad sobre el Patrimonio $\geq$	0,19
Rentabilidad sobre el Activo $\geq$	0,17

- ✓ Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- ✓ Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores establecida como opción 1 en el “Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” (Versión M-DVRHPC-04) que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Limite ¹³
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes.

5.1.2.2 Entidades sin Ánimo de Lucro:

Toda vez que el servicio requerido por el FDLM también puede ser prestado por Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL y teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de este tipo de organizaciones, los indicadores financieros: razón cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad de la activo, no serán requeridos puesto que para el cálculo de estos, se requiere el uso de utilidad operacional, dato que no es válido en ESALES por su condición de sin ánimo de lucro. En este sentido estos 3 indicadores no serán requeridos y solo se evaluarán como requisito habilitante los siguientes, siempre y cuando demuestren su condición como ESAL:

Indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,16 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,40
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	N/A
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial - (\$851.742.000)

Nota: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el Patrimonio >=	Utilidad Operacional / Patrimonio	N/A
Rentabilidad sobre el Activo >=	Utilidad Operacional / Activo Total	N/A

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 Experiencia del proponente general

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar su experiencia de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, donde demuestre en su objeto la realización de acciones de empoderamiento y desarrollo de capacidades que fortalezcan la promoción de derechos y la prevención de violencias contra las mujeres y/o ejercicios de fortalecimiento de emprendimientos e ideas de negocios de mujeres y/o acciones que promuevan la vinculación de personas cuidadoras a estrategias de cuidado y cuyo valor sea igual al total o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado - (POE) en SMMLV.

La Entidad tomará el valor del contrato en la fecha de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMMLV
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1860 de 2021, “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional”, Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1860 de 2021 se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Para el efecto, el proponente deberá establecer en su propuesta, con cuáles contratos pretende acreditar estos requisitos (es decir, el número consecutivo con que aparece en el RUP). La sumatoria de los valores de los contratos relacionados con la experiencia deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial total del presente proceso. Para esto se aportará en los pliegos de condiciones un **FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA**.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sobre los contratos acreditados en el RUP y con los cuales se pretende cumplir con el requisito establecido. Los objetos de la experiencia acreditable deberán estar clasificados en los siguientes códigos, (tercer nivel de clasificación):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales
80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14 Comercialización y distribución	80141500 Investigación de Mercados
80 Sistemas educativos alternativos	11 Educación de Adultos	86111600 Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
93Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales
93Servicios Políticos y de Asuntos	14	93141600

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura
94 Organizaciones y Clubes	13 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94131800 Movimientos

El proponente deberá acreditar con el número de contratos registrados en el RUP que considere (sea mínimo UNO (1) y DOS (2) contratos), su experiencia en al menos CINCO (05) de las codificaciones relacionadas en el cuadro de CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

• **CONDICIONES DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE**

En aplicación del decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector realizado por Fondo de Desarrollo Local de Mártires, se determina que, para MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, se deben incluir como requisito habilitante, con el fin de aumentar el bienestar social y fomentar la equidad en estas pequeñas y medianas empresas, así:

El Proponente de MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES debe acreditar experiencia general en la ejecución de acuerdo con las condiciones de la siguiente tabla relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Parámetro	Acreditación
1 a 2 certificaciones	75% del presupuesto oficial
3 certificaciones	100% del presupuesto oficial

La acreditación del anterior criterio se hará de acuerdo a la participación que se certifique por parte de MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Si el proponente es una empresa MIPYME y una EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES para el presente proceso de selección podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con mínimo de UNA (1) máximo CUATRO (4) certificaciones contractuales como experiencia mínima habilitante general siempre que dicha experiencia esté relacionada con la solicitada. El contrato debe estar debidamente terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

5.1.3.1.1 Experiencia específica del proponente

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar su experiencia de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, donde demuestre en su objeto el suministro y/o compra de insumos y/o elementos y/o materiales y/o apoyo logístico para el fortalecimiento de la autonomía económica de emprendimientos y/o microempresarios y cuyo valor sea igual al total o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado - (POE) en SMMLV.

Las certificaciones para la acreditación de la experiencia específica podrán ser las mismas que se presentan para la acreditación de la experiencia general, siempre y cuando cumplan con el objeto requerido anteriormente.

La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por la entidad competente que en conjunto permitan confirmar la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre del contratista certificado.
3. Objeto del Contrato.
4. Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
5. Cuantía.
6. Fecha de inicio.
7. Fecha de terminación.
8. Nombre Representante Legal y firma o del funcionario competente.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la primera certificación de mayor valor y relacionadas con el objeto a contratar.

En cuanto a la experiencia, para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (01) certificación de contrato por CADA UNO de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, NO se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. La experiencia general no podrá

Página 28 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

ser la misma que la experiencia específica. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (01) certificación de experiencia.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este.

El proponente deberá acreditar con el número de contratos registrados en el RUP su experiencia específica en al menos CINCO (05) de las codificaciones relacionadas en el cuadro de CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

5.1.3.2. Registro único de proponentes

Los proponentes deberán anexar a su propuesta el certificado vigente de Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de acuerdo con las nuevas disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Experiencia: Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. El proponente deberá acreditar su experiencia en el RUP con mínimo tres (03) de los códigos que tengan similitud o afinidad con los solicitados por la Entidad, incluidos en los contratos de experiencia.

- **Buenas prácticas ambientales**

La Alcaldía Local de Los Mártires cumple la normatividad ambiental, implementación de procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, dentro del marco de la responsabilidad ambiental en la gestión pública

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en la Guía Verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno Versión 5 que se concreta a través de los programas de buenas prácticas ambientales en generación de residuos, uso eficiente del agua, energía, materiales e insumos, residuos eléctricos y electrónicos. Así como la aplicación de la Ficha de Contratación Sostenible No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria.

Las buenas prácticas ambientales requieren sobre todo cambios en la actitud de las personas y en la forma como se llevan a cabo las operaciones, son bien aceptados y ayudan a conseguir un objetivo fundamental: el Desarrollo Sostenible.

El proponente debe cumplir la normatividad ambiental vigente de orden Distrital y Nacional.

En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

- Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura
- Soportes plásticos para las bombas de inflar
- Banderines o separadores plásticos
- Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso

El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993, la entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

La ponderación de la evaluación se desarrollará con base en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
No.	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
A	Incentivo a la industria nacional	10
B	Inclusión social (puntaje Ley Discapacidad)	1
C	Criterios diferenciales para MiPymes	0,25
D	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
E	Factor económico (ponderación económica)	50
F	Factor técnico y de calidad	38,50

Página 30 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

	TOTAL	100
--	-------	-----

A. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta”.

Los puntajes para estimar la industria nacional se relacionan en la tabla siguiente:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros	5

Nota 10: Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta conforme al formato diseñado para tal fin en el pliego de condiciones.

Nota 11: El FDLM se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, la que se considerará suministrada bajo la gravedad del juramento.

B. INCLUSIÓN SOCIAL

El proponente deberá acreditar la vinculación de personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 392 DE 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", en sus artículos: “ARTÍCULO 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 12: Igualmente se dará observancia a lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe presentar el Formato Factor de ponderación - vinculación de personas con discapacidad, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 13: Tanto la información consignada en el Formato Factor de ponderación - vinculación de personas con discapacidad, como aquella que se encuentre en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, deberá ser igual. De ser contraria, no se asignará el puntaje respectivo.

C. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIME

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mypime domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la

Página 32 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal”.

D. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (HASTA (0.25) PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos cincuenta (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para “Mipyme”.

E. FACTOR ECONÓMICO

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del RECHAZO de esta. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este

Página 33 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO NO. 10 ANEXO EN LA PLATAFORMA SECOP II, DENOMINADO “PROPUESTA ECONÓMICA”, el cual deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección aritmética y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el formulario “PROPUESTA ECONÓMICA”.

En el Formulario “PROPUESTA ECONÓMICA”, se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los servicios y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Propuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el formulario “Propuesta Económica” y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formulario.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- **Determinación Del Método Para La Ponderación Del Factor Económico.**

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la **TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de publicación del informe preliminar de evaluación**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$\begin{aligned} & [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ & [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{aligned}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Geométrica Con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

F. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (FACTOR DE CALIDAD)

Se asignará un puntaje de hasta TREINTA Y OCHO COMA CINCUENTA (38,50) puntos al proponente que ofrezca adicional a los factores habilitantes mínimos requeridos, los siguientes aspectos:

Criterio	Puntaje
----------	---------

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Al proponente que comprometa a mejorar el perfil del coordinador tanto en formación académica como en experiencia, en los siguientes términos: Experiencia específica de más de dos (2) años como profesional en la ejecución de proyectos sociales y Título de Posgrado en Intervención y Gerencia Social O gerencia de proyectos O Gestión social del desarrollo humano y bienestar social empresarial. Para lo anterior, el oferente deberá: 1. Diligenciar y firmar el Formato 11. Factor técnico y de calidad. 2. Deberá allegar la documentación relacionada que soporte la experiencia profesional y la formación académica.	25
El operador que se comprometa a realizar la contratación de por lo menos el 80% de mujeres o personas diversas, incluido talento humano base, talleristas, profesoras, personal logístico y operativo.	13,25

Para la asignación de este puntaje el proponente debe certificar su compromiso, mediante el **Formato 11- “Factor técnico y de calidad”** firmado por el representante legal.

Con relación a las certificaciones que acrediten la experiencia del profesional ofrecido, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Si se certifica experiencia con Entidades Privadas que hayan suscrito contratos con Entidades Estatales, se deberá allegar, adicional a la certificación, copia del Contrato suscrito entre el contratista y la entidad estatal, que soporte dicha experiencia.
 - 2) Si se certifica experiencia con Entidades Privadas que hayan suscrito contratos con otras Entidades Privadas, se deberá allegar, adicional a la certificación, copia del Contrato suscrito entre las entidades privadas y copia del contrato del personal propuesto con la entidad privada que lo certifica.
- NOTA: En caso de existir algún tipo de error o incongruencia en la información aportada, dichas certificaciones no serán tenidas en cuenta, para el ponderable.

NOTA 1: En caso de no presentar el formato diligenciado para este factor de calidad (adicional a la hoja de vida) el puntaje asignado será cero (0).

NOTA 2: En caso de cambios en el perfil del coordinador aportado durante la etapa de evaluación, se deberá aportar un perfil igual o superior.

NOTA 3: Las hojas de vida del talento humano para el presente proceso solo podrán ser aportadas por el operador logístico y presentadas al comité técnico para su aprobación.

Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas del proceso.

La ausencia de la propuesta se entenderá que el proponente no realiza ningún ofrecimiento adicional, por tal motivo su puntaje asignado será CERO (0).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Se aclara que por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, los documentos que se deberán aportar con la propuesta son los señalados a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Regl a No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 citado anteriormente.	• Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se consideraran bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente mujer cabeza de familia Se acreditará con declaración ante notario copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la primer propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de

Página 41 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • Proponente Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.	acreditación.
--	--	---	---------------

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, eberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

			acreditación.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		• Proponente Plural: El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
--	--	---	--

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
---	--	---	---

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		• Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y	
--	--	--	--

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente Persona Natural Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012,	
--	--	---	--

		se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso reincorporación, reintegración, persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de	del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
--	--	--	---

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones	• Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • Proponente Plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes cooperativas o asociaciones mutuales; situación que acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .

Página 53 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la cooperativa asociación aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean		

Página 54 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

	empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La entidad establece el siguiente método aleatorio: a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma electrónica SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre efectivo del	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación .

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número. Nota: De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de los mártires, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	
--	--	--	--

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local Los Mártires - FDLM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.6.1., 2.2.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Verificar Anexo 04 de Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

PARA DETERMINAR SI EL CONTRATO REQUIERE O NO GARANTÍAS, DEBERÁ TENER EN CUENTA LA NATURALEZA DEL CONTRATO POR SUSCRIBIR Y VERIFICAR SI ESTE SE ENCUENTRA EXENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- a. Contrato de seguro.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por cuantía del veinte por ciento el (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más
4. Responsabilidad civil extracontractual: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los danos producidos por el contratista con beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Página 57 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá proteger al Fondo de Desarrollo Local Los Mártires - FDLM de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Así la póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el Fondo sea el asegurado.

Nota 20: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Nota 21: El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso¹:

		Entidad Estatal In-cluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
	Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
	Chile	SI	NO	NO	NO

Página 58 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Corea	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados unidos	NO	N/A	N/A	N/A
México	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión del CAN	SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del Fondo de Desarrollo Local Los Mártires - FDLM frente a estos Acuerdos Comerciales:

- **Trato Nacional:** La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

- **Plazos:** Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar

Página 59 de 71

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

9.2 VALOR

El valor del contrato será OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, (\$851.742.000), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, con cargo a los proyectos 2727: “MÁRTIRES CAMINA SEGURA CONTRA EL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” por un monto de \$140.767.000 de la vigencia fiscal 2025; y 2774: “MÁRTIRES AVANZA EN SU ESTRATEGIA DE CUIDADO LOCAL” por un monto de \$710.975.000 de la vigencia fiscal 2025. Se debe tener en cuenta que las facturas deben incluir los anexos que permitan diferenciar claramente los recursos afectados en cada uno de estos proyectos. Además, el apoyo a la supervisión debe incorporar, dentro de la certificación de cumplimiento, las notas aclaratorias pertinentes.

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires - FDLM se compromete a pagar el valor de sus aportes de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará, previa programación de PAC, al concluir la fase 1, de alistamiento, una vez revisadas y aprobadas por parte de la supervisión, las siguientes evidencias consolidadas y entregadas por el contratista:

- ✓ Evidencia de la entrega y recepción de la correspondencia realizada para la difusión de las actividades.
- ✓ Registro fotográfico de cada actividad.
- ✓ Evidencia de los correos electrónicos enviados difundiendo información del proceso.
- ✓ Actas de Comités Técnicos.
- ✓ Presentación digital del Contrato.
- ✓ Plan de trabajo, cronograma de actividades.
- ✓ Proyección física y financiera de todo el contrato.
- ✓ Presentación de hojas del equipo ejecutor, dichas hojas de vida podrán ser aportadas exclusivamente por el operador logístico y deberán cumplir con los perfiles establecidos en la propuesta técnica. Contratación del equipo base.
- ✓ Estrategia de convocatoria y difusión por componente.
- ✓ Presentaciones públicas
- ✓ Propuesta metodológica, fechas de convocatoria y de selección de participantes en proceso formativo, propuestas temáticas para la formación y capacitación.
- ✓ Informes físico y financiero de avance en ejecución.

El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, se cancelará, previa programación de PAC, al concluir la convocatoria e inscripción de las actividades de la fase 2, incluidas en el anexo técnico y aprobadas en comité técnico, que contempla las propuestas de presupuesto participativos, las actividades del componente de cuidado y las actividades del componente de autonomía económica, así como solicitudes a la bolsa logística aprobadas por el apoyo a la supervisión. Se avalará este pago una vez revisadas y aprobadas por parte de la supervisión, las siguientes evidencias consolidadas y entregadas por el contratista:

- ✓ Actas de Comités Técnicos.
- ✓ Contratación del equipo base
- ✓ Evidencias de la convocatoria y difusión por componente.
- ✓ Seguimiento al cronograma de contrato.
- ✓ Listados y bases de datos de personas inscritas en todos los componentes discriminada por enfoque poblacional y de género.
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Informes físico y financiero de avance en ejecución.
- ✓ Plan de trabajo actualizado de acuerdo con el número de inscripciones obtenidas.
- ✓ Certificado de cumplimiento firmado por el apoyo a la supervisión y el operador.

- ✓ Entrega del informe de supervisión para los contratos con proveedores personas jurídicas firmado por el apoyo a la supervisión y/o supervisión.
- ✓ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Acta de ingreso de los bienes al almacén (si aplica).
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El treinta por ciento (30%) del valor del contrato, se cancelará, previa programación de PAC, al concluir la ejecución de un 50% de las propuestas de presupuesto participativo, las actividades del componente de cuidado y las actividades del componente de autonomía económica, así como solicitudes a la bolsa logística aprobadas por el apoyo a la supervisión. Se avalará este pago una vez revisadas y aprobadas por parte de la supervisión, las siguientes evidencias consolidadas y entregadas por el contratista:

- ✓ Actas de Comités Técnicos.
- ✓ Seguimiento al cronograma de contrato
- ✓ Consolidado de Listados de asistencia y bases de datos de personas participantes en las actividades de todos los componentes discriminada por enfoque poblacional y de género.
- ✓ Informes físico y financiero de avance en ejecución correspondiente, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- ✓ Documentos técnicos y pedagógicos de los procesos formativo, así como su respectiva sistematización.
- ✓ Metodología y propuesta de las acciones territoriales
- ✓ Guías temáticas en correspondencia a los ejes establecidos. Estas guías contendrán objetivo, metodologías, desarrollo de las líneas temáticas, resultados formativos y mecanismo de evaluación.
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Evaluación inicial de las participantes en los procesos formativos.
- ✓ Certificado de cumplimiento firmado por el apoyo a la supervisión y el operador.
- ✓ Entrega del informe de supervisión para los contratos con proveedores personas jurídicas firmado por el apoyo a la supervisión y/o supervisión.
- ✓ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Acta de ingreso de los bienes al almacén (si aplica).

- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El treinta por ciento (30%) del valor del contrato, se cancelará, previa programación de PAC, al concluir por completo la ejecución de las propuestas de presupuesto participativo, las actividades del componente de cuidado y las actividades del componente de autonomía económica, así como solicitudes a la bolsa logística aprobadas por el apoyo a la supervisión. Se avalará este pago una vez revisadas y aprobadas por parte de la supervisión, las siguientes evidencias consolidadas y entregadas por el contratista:

- ✓ Actas de Comités Técnicos.
- ✓ Seguimiento al cronograma de contrato.
- ✓ Consolidado de Listados de asistencia y bases de datos de personas participantes en todos los componentes, discriminada por enfoque poblacional y de género.
- ✓ Informes físico y financiero de avance en ejecución correspondiente, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Listados de las salidas y actividades en espacio público.
- ✓ Planes de contingencia cuando se requieran
- ✓ Listados de entregas de kits, refrigerios, certificados y otros elementos de las propuestas de presupuesto participativo y de los componentes 2 y 3.
- ✓ Documentos técnicos y pedagógicos de los procesos formativos, así como su respectiva sistematización.
- ✓ Documento ejecutivo por eje temático, resultado del proceso formativo el cual debe contener la evaluación final de los participantes, así como del equipo formador.
- ✓ Certificado de cumplimiento firmado por el apoyo a la supervisión y el operador.
- ✓ Entrega del informe de supervisión para los contratos con proveedores personas jurídicas firmado por el apoyo a la supervisión y/o supervisión.
- ✓ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Acta de ingreso de los bienes al almacén (si aplica).
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará, previa programación de PAC, al concluir por completo todas las actividades establecidas en el anexo técnico y entregados los productos de la sistematización, los eventos de cierre y liquidación del contrato. Así mismo, se requiere que se haya concluido la ejecución del recurso establecido en la bolsa logística que hayan sido aprobadas por el apoyo a la supervisión. Se avalará este pago una vez revisadas y aprobadas por parte de la supervisión, las siguientes evidencias consolidadas y entregadas por el contratista:

- ✓ Los procesos de formación y capacitación tendrán como resultado un (1) documento de memoria elaborado por el contratista que servirá como fuente local desde la perspectiva social e institucional para la retroalimentación del proceso de formación en clave de sugerencias de contenidos y metodologías para las siguientes vigencias.
- ✓ Informes físico y financiero final debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- ✓ Informe de lecciones aprendidas que contenga: Resumen ejecutivo; Descubrimientos: comentarios, opiniones, puntos de vista y aspectos por mejorar sobre el objetivo del proyecto, recurso humano, plazo y lugares de ejecución, fases y etapas, y la metodología implementada en las sesiones; conclusiones; y, actas de reunión y soportes de la construcción del documento.
- ✓ Estadísticas finales del proyecto tomadas de las encuestas realizadas a los participantes durante la ejecución del proyecto.
- ✓ Certificado de cumplimiento firmado por el apoyo a la supervisión y el operador.
- ✓ Entrega del informe de supervisión para los contratos con proveedores personas jurídicas firmado por el apoyo a la supervisión y/o supervisión.
- ✓ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Acta de ingreso de los bienes al almacén (si aplica).
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- ✓ Suscripción acta de liquidación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para

Página 64 de 71

el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento de estudios previos.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El Fondo, sólo adquiere obligaciones con asociado en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 22: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 23: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota 24: El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo autorización expresa por parte de la Entidad.

Nota 25: Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 26: Se debe enviar de forma discriminada la factura de acuerdo con cada uno de los rubros presupuestales destinados para el presente proceso, ya que los mismos obedecen a actividades diferenciales.

Nota 27: Teniendo en cuenta que el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, se debe tener en cuenta que el valor diferencia entre el presupuesto total y la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario se empleará en mayores cantidades de los ítems que se requieran dentro de la ejecución del contrato y se dejara constancia mediante acta del comité técnico de seguimiento a como valor a monto agotable, los ítems adicionales serán sometidos a consideración del comité técnico de seguimiento.

Nota 28: En ningún caso el contratista podrá incurrir en la no ejecución de actividades aduciendo a la no gestión de pagos por parte del Fondo de Desarrollo Local sin justificación o cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales anteriores (9,3).

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades pertinentes al proceso señalado en el Objeto del Contrato y en los documentos del proceso.
2. Presentar y coordinar el plan de trabajo previo al inicio de las actividades, el cual debe ser avalado por la supervisión o quien haga sus veces.
3. Contratar el equipo humano de trabajo definido en el Anexo Técnico, de acuerdo con las especificaciones establecidas (perfil, disponibilidad, dedicación y cantidad) y garantizar que durante la ejecución del contrato permanecerá el personal relacionado en su propuesta. En caso de llegar a requerir el cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo éste deberá cumplir como mínimo con las mismas calidades, lo cual deberá ser informado y aprobado por la supervisión.
4. Realizar el pago al operador dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la realización de cada evento.
5. Presentar los informes que sean solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires - FDLM de tipo administrativos, financiero, técnico y de impacto, de tal forma que se logre evidenciar el cumplimiento de cada una de las etapas de planeación, ejecución, evaluación y cierre del contrato en consecución de los eventos y actividades previstos en el mismo. Igualmente, los documentos e informes requeridos para el trámite y realización de cada pago.
6. Rendir un informe final de balance de la gestión y evaluación del proceso con relación de evidencias, lecciones aprendidas y recomendaciones para futuros procesos.
7. Garantizar la provisión de todos los elementos logísticos, humanos, técnicos y materiales necesarios (de acuerdo con las especificaciones de forma, modo y cantidad) establecidas en los documentos de Anexo Técnico, Estudios previos y demás documentos que forman parte integral del contrato, para la realización de los eventos y actividades conforme fueron ofertados en su propuesta técnica - económica.
8. Coordinar y gestionar ante almacén Alcaldía de Los Mártires el proceso de entradas y salidas de materiales, elementos, equipos, instrumentos, lo que implica la proyección y trámite del acto administrativo de entrega (traspaso, comodato, traslado, etc.), para garantizar el desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso de contratación.
9. Recopilar la evidencia de ejecución de las actividades previstas en el Contrato, por medio de registros audiovisuales, cuyo resultado será un seguimiento fotográfico de mínimo veinte (20) fotografías organizadas por evento, que den cuenta del proceso. Dejar así mismo, un registro fotográfico de los ítems/ elementos logísticos solicitados y entregados para cada evento y actividad (carpas, equipos de video, equipos de sonido, refrigerios, vallas, sillas, etc.)
10. Adelantar el(los) procesos de inscripción, para lo cual se debe convocar a toda la comunidad para que participe del proceso a través de diferentes medios y dejando la evidencia respectiva, tales como: redes sociales, voz a voz, correos electrónicos, afiches, etc. y de esta manera garantizar la vinculación de la población objeto del proyecto e informando siempre y exclusivamente que es un proyecto financiado por la Alcaldía local de Mártires.
11. Diseñar planillas / formatos que le permitan realizar una adecuada inscripción y control de las diferentes actividades del proyecto, las cuales serán avaladas por la supervisión o quien haga sus veces. Nota 29: El contratista deberá garantizar que los y las participantes del proceso de convocatoria cumplan con los requisitos exigidos.

12. El contratista hará dos presentaciones públicas del proyecto al inicio del contrato, que convoque a las instancias de mujeres, las mujeres organizadas de la localidad, mujeres lideresas, Junta Administradora Local y comunidad en general.
13. Garantizar los trámites y permisos de uso en los horarios acordados de los espacios locativos para la ejecución los diferentes eventos y actividades, objeto del presente proceso de contratación, asegurando que cuentan con los permisos y trámites reglamentarios según aplique (SUGA, PULEP, SAYCO, ACINPRO, etc.)
14. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la supervisión, la Junta Administradora Local, las instancias de participación del Sector mujer durante el plazo de ejecución del contrato y otras instancias interesadas en este proyecto.
15. Responder por el contenido de las actas y demás documentos que suscriba juntamente con el supervisor y con EL FONDO.
16. Entregar base de datos de las personas inscritas y participantes al final de proceso, en una tabla Excel, con nombre y apellidos de la participante, número de identificación, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, rol de cuidado, tipo de discapacidad, mujer cabeza de familia, grado de escolaridad, dirección barrio, teléfono, E-mail. El Operador deberá informar a las personas inscritas que sus datos serán tratados conforme la Ley de Protección de Datos.
17. Cumplir con los siguientes aspectos ambientales:
 - A. El contratista debe contar con un Programa de Manejo de Residuos Sólidos, en todos los lugares en los que ejecute las actividades programadas en el presente proyecto y con relación al tema de contaminación auditiva, el Contratista debe consultar la norma y aplicarla en cada una de las actividades programadas en este proyecto.
 - B. En cuanto al embalaje de los refrigerios y/o alimentos no se debe utilizar materiales como el icopor y el plástico; estos requerimientos hacen parte de las políticas establecidas desde el PIGA.
 - C. Dar cumplimiento a las Fichas Técnicas ambientales, según apliquen para este proyecto. En este punto es muy importante señalar que el Contratista deberá dar cumplimiento al acuerdo No. 808 de 2021 y al decreto 317 del 26 de agosto de 2021, en los cuales se reglamentan "las medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso" así como a las estrategias de gestión ambiental del PIGA.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles a EL CONTRATISTA conforme al objeto y alcance de este.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

Página 68 de 71

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES - FDLM.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

El Proponente debe presentar la oferta económica tal como se indica en Anexo suministrado por la entidad.

En la oferta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio ofertado.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

El valor de la oferta no podrá superar al presupuesto oficial de la licitación pública ni por ítem ni de forma total.

Para la presentación de la oferta económica, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.

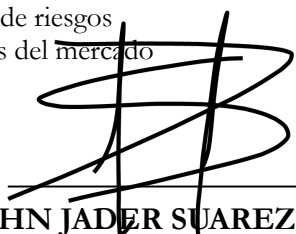
El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Nota 30: LOS VALORES OFERTADOS NO PODRÁN SUPERAR LOS ESTABLECIDOS POR EL FDLM PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS, DE LO CONTRARIO SERA MOTIVO DE RECHAZO DE LA OFERTA.

ANEXOS

1. Anexo N°.1 Anexo Técnico
2. Anexo N°. 2 Estructura de costos
3. Anexo N°.3 Estudio del sector
4. Anexo N°. 4 Matriz de riesgos
5. Anexo N°. 5 Análisis del mercado



JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

Revisó aspectos técnicos: Lina Caro – Contratista Planeación 

Aprobó aspectos técnicos: Julián Andrés Escobar – Profesional despacho área planeación 

Aprobó aspecto financieros: Juan Camilo Falla – Profesional planeación

Revisó aspectos jurídicos: Christian Camilo Suarez – Profesional contratación 

Revisó aspectos jurídicos: Faber Steven Vaca Martínez – Profesional contratación 

Aprobó aspectos jurídicos: María Angélica Naranjo – Profesional especializada contratación 

Página 70 de 71